



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVEINTERÍA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL”

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

1.2 ANTECEDENTES

Con el fin de atender el componente de vivienda y entornos dignos e incluyentes, consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) ha formulado el Programa “Casa Digna, Vida Digna”, por medio del cual pretende mejorar las condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios.

Como lo establecen las bases del PND, el MVCT debe diseñar instrumentos que garanticen la operación del programa en sus distintas etapas (contratación, ejecución, supervisión, seguimiento y liquidación), así como definir, con apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la metodología para la identificación de asentamientos precarios y la focalización y priorización de las intervenciones.

El MVCT, de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, es la entidad encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Dentro de las principales funciones del MINISTERIO se encuentran:



1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.
2. Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento. (subraye fuera de texto)
3. Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.
4. Formular, en coordinación con las entidades y organismos competentes, la política del Sistema Urbano de Ciudades y establecer los lineamientos del proceso de urbanización.
5. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA, celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Fondo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Así mismo, el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o prioritario de las señaladas en el artículo 5° ibídem. Así mismo, contempla que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

De acuerdo con el literal d) del artículo 3 de la Ley 1537 de 2012, la coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se refiere, entre otros, al otorgamiento de estímulos y apoyos para el mejoramiento de vivienda.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cambio de gobierno que se da a partir de agosto del año 2018, el actual Gobierno Nacional diseñó la política de vivienda a mediano y largo plazo, enfocando esfuerzos en reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo, donde se propone para el siguiente cuatrienio efectuar 1.040.000 iniciaciones de vivienda y 600.000 intervenciones a hogares que se beneficiarán con el mejoramiento integral de barrios, entorno y viviendas, para lo cual se contará con la participación de entidades territoriales, el sector privado, las Cajas de Compensación Familiar y demás actores que intervengan en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, como aliados para el desarrollo de las políticas que se tracen.

Frente al déficit habitacional cualitativo del país, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se han identificado tres realidades como lo son:

1. Cerca de 4 millones de colombianos en zonas urbanas habitan en viviendas con condiciones inadecuadas

Lo cual indica que casi un 9.7% de la población colombiana son el porcentaje de hogares urbanos en déficit de vivienda cualitativo, de lo cual se tiene que el 4,5% carece de servicios públicos, un 2,6% vive en hacinamiento mitigable, el 1,9% carece de espacios de cocina y el 0,8% adolece de pisos.

2. Doble marginación: las carencias habitacionales se concentran en hogares de bajos ingresos

Donde en el quintil de ingresos del año 2017 se tiene un 17,2% de hogares en déficit cualitativo, un 23,3% en el quintil 2, el 9% en el quintil 3, 6,5% en el quintil 4 y un 3,7% en el quintil 5.

3. Las carencias habitacionales inciden en la pobreza multidimensional

Existiendo un 17% para el año 2017 de índice de pobreza multidimensional, para lo cual al mejorar las condiciones de las viviendas se tendría un 20% de menor incidencia de episodios de anemia en niños de 0-5 años, un 12% de menor percepción de depresión en madres beneficiarias y un 18,7% de mayor percepción de la calidad de vida.



Que el convenio de asociación 020 suscrito entre FONVIVIENDA y la FUNDACIÓN CLARITA ALVÁREZ DE OJEDA Y MANUEL ALFONSO OJEDA PICON CLAYMA el 30 de diciembre de 2019 con otrosí 1 del 12 de marzo de 2020, operará en el marco de los Decretos 092 de 2017 y 867 de 2019 y tiene como objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre FONVIVIENDA y LA ESAL para llevar a cabo el diagnóstico de los hogares habilitados por FONVIVIENDA, con la finalidad de la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna, y la ejecución de mejoras locativas en pisos y redes intradomiciliarias en zonas urbanas de los municipios priorizados a partir de los datos de la población en extrema pobreza tomados de la estrategia RED UNIDOS, las fases de categorización y diagnóstico y ejecución de los mejoramientos de vivienda estarán a cargo de la ESAL”*

En el marco del convenio referido se dará aplicación a los Subsidios Familiares de Viviendas (SFV) bajo el esquema de asociación con ESAL, los cuales serán otorgados en los departamentos de Córdoba, Bolívar, Cesar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y Norte de Santander, que fueron priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la realización de actividades de obra consistentes en reparación o instalación de pisos, acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado), con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad”, FONVIVIENDA para el manejo de los recursos, ha celebrado el contrato de fiducia mercantil denominado FIDEICOMISO – Programa “CASA DIGNA, VIDA DIGNA.

Para poder efectuar la ejecución de los subsidios familiares de vivienda, Fonvivienda, ha diseñado una estrategia que permite incrementar las ejecuciones a través de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, para facilitar y no solo atender la necesidad, sino establecer mediante estos mecanismos de asociación, un mayor rango operativo del programa a otros componentes del mismo.

Por este motivo se debe considerar que para cumplir con el Capítulo 2.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 867 de mayo de 2019 que estableció las condiciones para el desarrollo y operación del Programa de “Casa Digna, Vida Digna” en asentamientos legalizados o en proceso de legalización urbanística, se requiere implementar acciones locales con diferentes actores para el desarrollo de los componentes de este programa, que define tres categorías de intervención en las viviendas a mejorar, que permita la intervención en redes intradomiciliarias y pisos en viviendas de hogares que forman parte de la Estrategia Red Unidos.

Para el desarrollo del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, el día 5 de junio de 2019, el Fideicomiso Programa Casa Digna Vida Digna (CONTRATANTE) y FINDETER suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1 cuyo objeto es *“El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE en forma profesional e independiente, bajo su exclusiva responsabilidad, y con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, a prestar asistencia técnica al FIDEICOMISO-PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”, con el objeto de ejecutar los recursos del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento de vivienda”*.

Que el contrato de prestación de servicios suscrito entre FINDETER y el Fideicomiso Programa Casa Digna Vida Digna dispuso en el numeral 2.2 Gestión Precontractual de la Cláusula Segunda – Obligaciones de FINDETER del Contrato de prestación de servicios: *“(…) 2.2.1 Elaborar los estudios previos y términos de referencia para la contratación de los mejoramientos efectivos conforme a los parámetros indicados por el Fideicomiso para su respectiva aprobación por parte órgano competente del Fideicomiso y posterior publicación. 2.2.2. Recibir las propuestas presentadas por los proponentes, que le sean entregadas por el CONTRATANTE, y responder por su custodia y confidencialidad hasta el momento de su devolución al CONTRATANTE. 2.2.3 Verificar que el proponente cumpla con los requisitos definidos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección, sus adendas y anexos, teniendo como soporte los documentos que se adjunten a la propuesta. 2.2.4 Realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes conforme al procedimiento establecido en los términos de referencia de la convocatoria 2.2.5 Presentar al CONTRATANTE los informes de evaluación de las convocatorias, donde se establezca el orden de elegibilidad para la selección del CONTRATISTA por el órgano competente del Fideicomiso. El contenido mínimo de los informes será el que establezca el Manual Operativo. 2.2.6 Cuando lo estime pertinente, corroborar la información aportada, acudiendo a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información aportada por el proponente. 2.2.7 Solicitar oportunamente al CONTRATANTE, cuando*



sea necesario, prorrogar o modificar los plazos establecidos para la entrega de los productos, justificando su solicitud. En todo caso, la decisión de realizar la prórroga o modificación será del Comité Técnico del Fideicomiso (...)"

Que el acta de Inicio del Contrato de prestación de servicios fue suscrita el 06 de junio de 2019.

1.3 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que el convenio de asociación suscrito entre FONVIVIENDA y la FUNDACIÓN CLARITA ALVÁREZ DE OJEDA Y MANUEL ALFONSO OJEDA PICON CLAYMA15, operará en el marco de los Decretos 092 de 2017 y 867 de 2019 y tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre **FONVIVIENDA** y **LA ESAL** para llevar a cabo el diagnóstico de los hogares habilitados por FONVIVIENDA, con la finalidad de la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna, y la ejecución de mejoras locativas en pisos y redes intradomiciliarias en zonas urbanas de los municipios priorizados a partir de los datos de la población en extrema pobreza tomados de la estrategia RED UNIDOS, las fases de categorización y diagnóstico y ejecución de los mejoramientos de vivienda estarán a cargo de la ESAL.

En desarrollo del convenio referido se dará aplicación a los Subsidios Familiares de Viviendas (SFV) bajo el esquema de asociación con ESAL, los cuales serán otorgados en los departamentos de Bolívar y Córdoba para la ejecución del convenio para la realización de actividades de obra consistentes en reparación o instalación de pisos, acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado), con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA para el manejo de los recursos, ha celebrado el contrato de fiducia mercantil denominado FIDEICOMISO – Programa "CASA DIGNA, VIDA DIGNA.

Por lo cual el presente proceso pretende llevar a cabo la contratación de la INTERVENTORÍA para "PARA LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL.

La INTERVENTORÍA es necesaria para ejercer debidamente las labores de supervisión técnica para el mejoramiento de las viviendas y control de los recursos en el marco del convenio de asociación. Su contratación es conveniente considerando que el CONTRATANTE en la actualidad no cuenta con recurso humano suficiente o con conocimientos especializados en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento técnico y control de los recursos que se ejecuten en el marco del convenio de asociación al que será dirigida la vigilancia de la INTERVENTORÍA. Por lo anterior, es indispensable para el CONTRATANTE adelantar un proceso de contratación de INTERVENTORÍA con este fin.

2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "PARA LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL"



2.2 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

Que el convenio de asociación 020 suscrito entre FONVIVIENDA y la FUNDACIÓN CLARITA ALVÁREZ DE OJEDA Y MANUEL ALFONSO OJEDA PICON CLAYMA15 el 30 de diciembre de 2019, con otrosí No 1 del 12 de marzo del 2020, operará en el marco de los Decretos 092 de 2017 y 867 de 2019 y tiene como objeto “llevar a cabo el diagnóstico de los hogares habilitados por FONVIVIENDA, con la finalidad de la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda Casa Digna Vida Digna, y la ejecución de mejoras locativas en pisos y redes intradomiciliarias en zonas urbanas de los municipios priorizados a partir de los datos de la población en extrema pobreza tomados de la estrategia RED UNIDOS, las fases de categorización y diagnóstico y ejecución de los mejoramientos de vivienda estarán a cargo de la ESAL”

En desarrollo del convenio referido se dará aplicación a los Subsidios Familiares de Viviendas (SFV) bajo el esquema de asociación con ESAL, los cuales serán otorgados en los departamentos de Bolívar y Córdoba, que fueron priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la realización de actividades de obra consistentes en reparación o instalación de pisos, acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA para el manejo de los recursos, ha celebrado el contrato de fiducia mercantil denominado FIDEICOMISO – Programa “CASA DIGNA, VIDA DIGNA.

Resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un equipo de profesionales y personal idóneo que ejerza como INTERVENTOR, que garantice el cumplimiento de los objetivos del convenio, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del mismo con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de INTERVENTOR de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1 suscrito entre la FIDUCIARIA BOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna y FINDETER.

La INTERVENTORÍA integral a contratar corresponde a:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato objeto de esta INTERVENTORÍA e informar a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria, así como el Manual Operativo del Programa del MVCT. Incluye, entre otros



aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos por el CONTRATISTA en cuanto a las reuniones y socializaciones institucionales y comunitarias; las leyes en materia de atención al usuario; el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental; y en general la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas bajo disposiciones y normas aplicables.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo CONVENIO DE ASOCIACIÓN, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra (según categorización y diagnósticos elaborados) y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, , instalaciones y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

De acuerdo a lo señalado, las actividades de la INTERVENTORÍA consisten en la revisión y aprobación de todos los productos: diagnóstico y ejecución de obra, - conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana “Casa Digna, Vida Digna” y su anexo correspondiente- en donde será obligatorio para el INTERVENTOR asegurar que el EL ASOCIADO realice todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados de manera oportuna, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar al efectivo cumplimiento por parte del ejecutor del proyecto y en la garantía que éstos se desarrollarán de acuerdo al CONVENIO DE ASOCIACIÓN y sus correspondientes anexos, dentro de los plazos establecidos por el CONTRATANTE y dentro de los cronogramas y planes de trabajo elaborados por el EL ASOCIADO y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Dentro de las actividades mencionadas se incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, así como las obligaciones de absolver, de colaborar y de apoyar los procesos que se deriven con autoridades locales y con los beneficiarios.

El INTERVENTOR deberá velar por que el EL ASOCIADO cumpla con los requisitos establecidos en el convenio y sus documentos anexos.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del convenio, a través de realización de visitas a los lugares de ejecución de obra, reuniones con EL ASOCIADO, FINDETER y demás actores, control de calidad de los materiales de construcción, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del convenio y si la ejecución de este se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, manual operativo, y demás anexos de cumplimiento obligatorio, y dentro del plazo fijado. Las actividades de control se deberán realizar específicamente en relación con:

1. Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del ASOCIADO



3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad
7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Objeto contratado.
8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los eventos que se presenten dentro de los parámetros legales logrando evitar la ocurrencia de hechos que afecten la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar al ASOCIADO de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del convenio. Solicitar que se impongan sanciones al ASOCIADO por incumplimiento del convenio, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

2.2.1 FUNCIONES PRINCIPALES EN LA INTERVENTORÍA

Las principales funciones de la INTERVENTORÍA que pretende contratarse y que debe desarrollar en la ejecución del contrato, son las siguientes:

- Presentar el organigrama de la INTERVENTORÍA, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos y social y un grupo de administración y apoyo.
- Tener conocimiento completo y detallado del contexto en que se desarrolla la ejecución de actividades de obra consistentes en reparación o instalación de pisos, acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado) del Programa Casa Digna Vida Digna, de la normatividad aplicable a cada actividad y material empleado, y de las condiciones de la política pública que lo inspira.
- Tener conocimiento completo de los términos de referencia de la INTERVENTORÍA, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo y cualquier otro documento con información relevante para la ejecución del contrato.
- Tener conocimiento completo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, así como todos los documentos que hacen parte de este, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.



- Supervisar, verificar y aprobar la recolección de información primaria (obtenida directamente en el hogar o la vivienda), información secundaria (derivada de las fuentes primarias de información), e informes que EL ASOCIADO realice.
- Informar a FINDETER, en caso de que la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, manual operativo y demás anexos, no se realice de acuerdo con lo establecido.
- Verificar que los informes y planos presentados por EL ASOCIADO contengan la información necesaria que permitan una correcta lectura de la información y con los estándares técnicos y profesionales suficientes (escalas, dimensionamientos, materiales, especificaciones técnicas, correcto achurado, convenciones, tamaño de textos, etc.) para la presentación de estos.
- Velar porque se establezcan los límites del proyecto y seleccionar la mejor alternativa, cuando sea necesario, para la solución óptima y más conveniente del mismo.
- Verificar que, de acuerdo con la información presentada por EL ASOCIADO, la experiencia de los profesionales cumpla con la propuesta de personal entregada y aprobada por FONVIVIENDA.
- Practicar la inspección de los trabajos del convenio con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del proyecto.
- Ordenar que se rehagan los trabajos de ejecución DE OBRA y de todos los productos que se detecten defectuosos y realizar la inspección de estos.
- Revisar y verificar los informes producidos por los sistemas de Gestión de Calidad del ASOCIADO, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes.
- Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico, social, legal, financiero y administrativo, que deberán realizarse por lo menos mensualmente, con participación de los directores y del personal profesional que requieran, tanto del ASOCIADO, como de la INTERVENTORÍA, y en caso de ser necesario, con la participación de los supervisores asignados de FINDETER. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignen los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos.
- Revisar y aprobar en caso de que lo considere, los documentos de la propuesta técnica de mejoramiento, documentos administrativos o de cualquier otra índole, elaborados por EL ASOCIADO y remitidos por éste a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE. En caso de no aprobar, deberá devolver al ASOCIADO los documentos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos.
- Realizar reuniones, siempre que se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas específicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por el ASOCIADO.
- Realizar visitas de inspección a los sitios objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
- Emitir cuando el INTERVENTOR lo considere necesario, las aclaraciones o explicaciones ante el CONTRATANTE, sobre las recomendaciones o actuaciones del ASOCIADO.
- La INTERVENTORÍA es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento al CONTRATANTE cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el convenio a que hubiere lugar siempre que estén estipuladas dentro del convenio y en las especificaciones del mismo.



- Revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros, ambientales, de gestión social y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del convenio sujeto de INTERVENTORÍA.
- Verificar y aprobar u objetar los estudios y entregables producto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN hasta que se obtengan los resultados óptimos para el cumplimiento efectivo del mismo.
- Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información y documentos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN objeto de INTERVENTORÍA con base en las normas de archivo, incluyendo todas las actas que se puedan generar durante la ejecución de este. Además, entregar las respectivas copias en medio físico y digital a FINDETER y al CONTRATANTE, cuando estos lo soliciten, o cuando la INTERVENTORÍA lo considere necesario.
- Aprobar los informes y productos de acuerdo a lo establecido en la invitación a cotizar, y demás documentos que soporten el CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
- Realizar la revisión y aprobación del plan de gestión social que entregue EL ASOCIADO.
- Velar por el cumplimiento del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
- FINDETER Asistir, apoyar y soportar a FINDETER en todas las reuniones solicitadas por ella y las establecidas en el marco del desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- Realizar una metodología para auditar el personal asignado al proyecto por parte del ASOCIADO y controlar y aprobar los documentos soportes que se requieren para los pagos que se efectúan al ASOCIADO
- Consignar en acta o dentro de la bitácora todo, acuerdo o pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN FINDETER. Lo anterior, teniendo en cuenta que cualquier acuerdo o pacto, que esté por fuera del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y/o contrato del INTERVENTOR, deberá ser objeto de aprobación por parte del CONTRATANTE mediante la suscripción del respectivo otrosí antes de que se ejecuten actividades no previstas en el alcance inicial del convenio.
- Enviar copia a FINDETER de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al ASOCIADO.
- Requerir y ordenar al ASOCIADO, enviando copia del requerimiento o comunicado a FINDETER, la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cronograma aprobado, la metodología propuesta o cuando las necesidades de FONVIVIENDA así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
- Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN o inconducentes para el cumplimiento del objeto de este, previa autorización de FONVIVIENDA.
- Informar y resolver las inquietudes a los funcionarios que FONVIVIENDA, al CONTRATANTE y los órganos contractuales del Fideicomiso del Programa “Casa Digna, Vida Digna” y a los funcionarios que FINDETER designe como supervisores o como apoyo a la supervisión, y resolver sus inquietudes mediante conferencias y/o mesas de trabajo, acerca de los productos del contrato y que estén avalados por la INTERVENTORÍA.
- Poner en conocimiento de FINDETER, mínimo con un (1) mes de anticipación, la solicitud o necesidad de prorrogar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con previa notificación a FONVIVIENDA, o el contrato de INTERVENTORÍA y así mismo evidenciar claramente la fecha prevista para el vencimiento de este. En cada uno de estos casos, será la INTERVENTORÍA la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de FINDETER la determinación final, para el caso del contrato de INTERVENTORÍA, y por FONVIVIENDA, para el convenio de obra



- El INTERVENTOR deberá utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del INTERVENTOR.
- Las labores de la INTERVENTORÍA deben estar enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Calidad de FINDETER.
- Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y las establecidas por el supervisor.

2.3 ZONAS, SUBSIDIO Y UNIDADES DE VIVIENDA OBJETO DE INTERVENTORÍA

2.3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS PRIORIZADAS DE INTERVENCIÓN

Los departamentos y los municipios viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) mediante comunicación el 20/05/2020 son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UNIDADES DE VIVIENDA
Bolívar	Arjona	140
Bolívar	Clemencia	150
Córdoba	Ayapel	310
TOTAL		600

Nota: La ejecución se realizará en zonas urbanas de los municipios priorizados a partir de los datos de la estrategia RED UNIDOS (Fuente: Prosperidad Social), para lo cual se ha proyectado un subsidio familiar de vivienda de hasta 8 SMMLV de 2019, incluyendo la cofinanciación de la ESAL del 30 %.

No obstante, la anterior distribución, los departamentos y municipios pueden estar sujetos a cambios inherentes a situaciones de orden público, social, técnico y/o jurídico. EL **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO, FONVIVIENDA y EL ASOCIADO** justificarán y documentarán la definición de nuevos departamentos y municipios que puedan ser beneficiarios.

2.3.2. LISTA DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

La FUNDACIÓN CLARITA ALVAREZ DE OJEDA Y MANUEL ALFONSO OJEDA PICON CLAYMA15 recibirá la base de potenciales habilitados conforme a lo establecido en el Manual Operativo por parte de FONVIVIENDA, previo a la publicación de la presente convocatoria. Con esta base, el ASOCIADO, conllevará todas las actividades y obligaciones establecidas en el manual operativo y su respectivo anexo.

2.3.3. NÚMERO DE VIVIENDAS A INTERVENIR

El número de viviendas a intervenir será estructurado a partir de listado inicial de hogares habilitados por FONVIVIENDA y la FUNDACIÓN CLARITA ÁLVAREZ DE OJEDA Y MANUEL ALFONSO OJEDA PICON CLAYMA15 para incluir dentro de la acción del presente objeto contractual. Contiene los datos específicos y de localización para el municipio beneficiario y será entregado a la INTERVENTORÍA seleccionada.



2.3.4. SUBSIDIO POR UNIDAD DE VIVIENDA

El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma del aporte de FONVIVIENDA y el valor de aporte en dinero ofrecido por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), este último correspondiente a un treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

En todo caso se ha proyectado un presupuesto para el subsidio familiar de vivienda de hasta 8 SMMLV de 2019, incluyendo la cofinanciación de la ESAL del 30 % para las reparaciones o instalación de pisos, acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado), atendiendo los lineamientos del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, así como el proceso de asistencia técnica y acompañamiento social a la Entidad Territorial para la postulación de las zonas y beneficiarios.

El presupuesto de FONVIVIENDA se realizará con cargo al PATRIMONIO AUTONOMO administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para el Programa denominado “Casa Digna Vida Digna”.

2.4. PRODUCTOS Y ALCANCE DE INTERVENTORÍA

2.4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para el cumplimiento del objeto del contrato, es necesario tener en cuenta la INTERVENTORÍA para la ejecución de cada mejoramiento como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1 Descripción del alcance. Fuente: Construcción propia

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
INTERVENTORÍA al objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN del ASOCIADO
PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

2.4.2. PRODUCTOS GENERALES DEL CONTRATO

En el presente inciso se listan los productos generales que se deben considerar en el desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Los productos específicos serán descritos en los próximos incisos.

El INTERVENTOR durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes:

- Informes mensuales: La INTERVENTORÍA deberá presentar informes mensuales donde resuma las actividades realizadas durante el periodo, según el formato suministrado por FINDETER.

Adicional a los anteriores informes, deberá entregar un informe final así:

- Informe final: La INTERVENTORÍA, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas, verificadas y aprobadas en la ejecución del convenio objeto de INTERVENTORÍA, según el formato suministrado por FINDETER.

2.4.3. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

Consiste en la realización de la INTERVENTORÍA técnica, administrativa, financiera, social, contable ambiental y jurídica, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es *“LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO*



DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y RESES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL”

Para garantizar la ejecución adecuada, el INTERVENTOR deberá conocer en su totalidad, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN y el contrato de INTERVENTORÍA, así como todos los documentos que hacen parte de estos, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

Productos:

Sin perjuicio de los informes mensuales que debe presentar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones, se consideran productos específicos del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

- Informe con resumen de aprobaciones de los siguientes elementos:
 - Categorizaciones
 - Diagnósticos
 - Concepto tipo de mejoramiento
 - Levantamiento arquitectónico
 - Propuesta técnica de mejoramiento
 - Presupuesto y cantidad de obra.
 - Registro fotográfico
 - Cronograma de actividades del mejoramiento
 - Acta de concertación
 - Cierre actas de vecindad
 - De la carpeta individual por cada vivienda que contenga: Carta de compromiso, acta de inicio del mejoramiento, copia de la bitácora, planilla entrega materiales, planos record.
 - Acta de recibo del mejoramiento
 - Fotos del antes y el después de las mejoras
 - Informes mensuales
 - Informe final del contrato

Procedimiento para la verificación y aprobación de diagnósticos:

La INTERVENTORÍA deberá emitir un concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y validación del contenido de los productos de diagnóstico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega por parte del ASOCIADO.

En caso de que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, serán solicitados por escrito al ASOCIADO dentro del mismo término. Los ajustes o precisiones que se requieran deberán ser realizados por EL ASOCIADO conforme a lo establecido en la comunicación del INTERVENTOR en la que se indique tal situación en



un término máximo de diez (10) días calendario. No obstante, este término podrá ser inferior de conformidad con la magnitud de los ajustes requeridos, momento en el cual la INTERVENTORÍA podrá establecer la respectiva fecha límite.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días hábiles para su revisión. Si persisten las observaciones realizadas por la INTERVENTORÍA en su informe inicial de revisión, EL ASOCIADO podrá ser sujeto de ser convocado a un procedimiento por presunto incumplimiento.

Una vez el INTERVENTOR encuentre que el Diagnóstico presentado por EL ASOCIADO, está conforme con sus obligaciones, requisitos y contenidos especificados en estos estudios previos y sus documentos anexos, emitirá el respectivo concepto de aprobación, ingresándolo al sistema de información establecido por FINDETER con toda la información correspondiente al diagnóstico aprobado.

Luego de recibir el concepto por parte de la INTERVENTORÍA, FINDETER procederá a realizar una visita de chequeo en compañía del ASOCIADO e INTERVENTOR a cada una de las viviendas, con el fin de verificar que el diagnóstico formulado y la propuesta técnica de diseño concuerdan con el estado actual de la vivienda. Las visitas por parte del Supervisor de FINDETER se realizarán de forma mensual o según se acuerde con el INTERVENTOR, considerando la disponibilidad del Supervisor de FINDETER.

Si como resultado de la visita se evidencian inconsistencias se requerirá al INTERVENTOR los ajustes que considere necesario. De requerirse ajuste AL ASOCIADO por parte de la INTERVENTORÍA, el mismo deberá dar respuesta en el plazo establecido en el requerimiento.

En caso de que persistan las observaciones realizadas, EL ASOCIADO podrá ser sujeto del correspondiente procedimiento por presunto incumplimiento.

Una vez FINDETER valide el Diagnóstico, informará a FONVIVIENDA sobre los diagnósticos efectivos declarados con el fin de que esta entidad pueda asignar el subsidio a cada vivienda.

Posterior a que FINDETER informe al FIDEICOMISO del diagnóstico aprobado. Se comunicará a FONVIVIENDA para la asignación del subsidio por el valor establecido en el diagnóstico efectivo. Es importante señalar que no se podrá dar inicio a la Ejecución de obra de mejoramiento por vivienda, hasta tanto se asigne el subsidio por parte de FONVIVIENDA quién contará con máximo quince (15) días hábiles para llevar a cabo la aprobación de los respectivos subsidios, so pena de que las actividades de mejoramiento de la respectiva vivienda no sean ejecutadas.

Procedimiento para la verificación de las obras de mejoramiento

Cuando EL ASOCIADO informe al INTERVENTOR de la terminación de las obras, ambos deben realizar una visita final a la vivienda mejorada.

Si las obras son aprobadas por el INTERVENTOR, este debe suscribir un acta de recibo con el hogar y EL ASOCIADO. Si no es el caso, el INTERVENTOR debe emitir al ASOCIADO un documento con las observaciones al mejoramiento. A partir de la entrega de este documento, EL ASOCIADO contará con un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar una nueva visita, donde se verificarán las subsanaciones de las observaciones emitidas y en caso de ser aprobadas suscribir un acta de recibo con el hogar y EL ASOCIADO. Si dentro de los 10 días hábiles la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por EL ASOCIADO se entenderá que no fue posible suscribir el acta de recibo de mejoramiento de la vivienda y se iniciará la aplicación de los premios contractuales.

FINDETER procederá a realizar una visita en compañía del ASOCIADO e INTERVENTOR a cada una de las viviendas, con el fin de verificar que la obra ejecutada tenga concordancia con la propuesta técnica del mejoramiento y esté acorde con el acta de recibo del mejoramiento. Si como resultado de la visita se evidencian inconsistencias se dará traslado al INTERVENTOR para que requiera los ajustes necesarios al ASOCIADO. Este tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles



para subsanar las observaciones sean documentales o de obra. En caso de ser necesario se efectuará una nueva visita con el fin de verificar los ajustes realizados.

Como resultado de este proceso FINDETER deberá emitir un certificado de existencia del mejoramiento el cual estará suscrito por EL ASOCIADO, el INTERVENTOR y FINDETER, con el cual se certifica la terminación de las obras, la concordancia con el diseño y con el acta de entrega del recibo del mejoramiento.

2.4.4. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sean culminadas las obras y se suscriba el acta de terminación correspondiente, el INTERVENTOR deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del ASOCIADO e INTERVENTORÍA, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de terminación de la obra.

Al término del plazo citado el INTERVENTOR deberá allegar todos aquellos documentos que requiere EL ASOCIADO y de INTERVENTORÍA para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación CONVENIO DE ASOCIACIÓN y el Acta de Liquidación final del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, suscrito a través de Patrimonios Autónomos.

3. ACTAS DEL CONTRATO

3.4. ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO

3.4.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

Posterior a la suscripción del Contrato, con las respectivas pólizas aprobadas, previo a la suscripción del Acta o emisión de orden de inicio, FONVIVIENDA deberá remitir a FINDETER una lista de mínimo 600 hogares habilitados que cumplan con todos los requisitos del manual operativo y la Resolución 007 del 15 de enero del 2020. Cumplido lo anterior, FINDETER requerirá por medio de comunicación formal a la INTERVENTORÍA enviar los siguientes documentos y requisitos, en un plazo máximo de 10 días necesarios para la suscripción del acta de inicio:

- Aprobación de la metodología y programación de actividades
- Verificación de los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- Verificación de los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos por los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, si se requiere.
- La INTERVENTORÍA entregará a FINDETER, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para la ejecución del contrato
- Los demás documentos que se requieran

Nota: Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio no se firma el documento por causa injustificada, FINDETER podrá expedir la orden de inicio del contrato.



APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

FINDETER verificará la aprobación de la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado. La programación será objeto de seguimiento semanal.

APROBACIÓN DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

FINDETER verificará la aprobación del cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del contratista plural. La INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para el contrato.

NOTA: La INTERVENTORÍA deberá disponer de todos los recursos físicos y humanos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para el contrato, sin limitarse al Personal Mínimo descrito en el estudio previo y los Términos de Referencia, y sin que esto genere un mayor valor para el CONTRATANTE.

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

El CONTRATANTE revisará que los amparos de las garantías correspondan con lo exigido en el Contrato y los Términos de Referencia.

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Soporte de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

VERIFICACIÓN DEL FORMATO DE ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR.

El Supervisor del Contrato revisará y validará el Formato de Estimación Propuesta Económica y Factor Multiplicador y la consistencia de la propuesta económica con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria

El acta de inicio deberá suscribirse por el SUPERVISOR DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA, la cual debe contener, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y SUPERVISOR.

3.4.2 ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Una vez verificado y aprobado por parte del INTERVENTOR el contenido y los productos desarrollados, los cuales deben estar aprobados por el INTERVENTOR y verificados por el supervisor (FINDETER), EL ASOCIADO LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATANTE, procederán a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.



3.4.3 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR, deberá entregar los productos descritos dentro del estudio previo, términos de referencia y anexos, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta suscrita entre la CONTRATANTE y el INTERVENTOR.

4. ACTAS POR CADA VIVIENDA

Por cada vivienda, se deberán entregar las siguientes actas:

4.1. APERTURA ACTA DE VECINDAD

Es el documento suscrito por los propietarios, poseedores, ocupantes o representantes de las respectivas viviendas, EL ASOCIADO y su profesional social y la INTERVENTORÍA, donde se señala el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectada durante la ejecución del mejoramiento. FINDETER, deberá verificar que dichas actas se encuentren ingresadas en el sistema de información dispuesto para tal fin.

La apertura de las actas de vecindad se deberá realizar antes del inicio de las actividades constructivas.

4.2. ACTA DE INICIO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO

Es el documento suscrito entre EL ASOCIADO, el INTERVENTOR y el hogar beneficiario, mediante el cual se da inicio a las actividades de obra para el mejoramiento de la vivienda. FINDETER, debe verificar que las actas de inicio se encuentren cargadas en el sistema de información dispuesto para tal fin.

El acta de inicio DE OBRA del mejoramiento se suscribe una vez, se confirme por parte de FINDETER la asignación del subsidio al hogar por parte de FONVIVIENDA.

El acta de inicio incluye la información relacionada con las actividades a ejecutar y el cronograma de obra previamente aprobado por el INTERVENTOR e indicará fechas de inicio y terminación para el control efectivo de las actividades realizadas por las partes.

4.3. CIERRE ACTA DE VECINDAD

Es el documento suscrito por los propietarios o representantes de las respectivas edificaciones, EL ASOCIADO y su profesional social y la INTERVENTORÍA, donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente una vez efectuado el mejoramiento. FINDETER, deberá verificar que dichas actas se encuentren cargadas en el sistema de información dispuesto para tal fin.

El cierre de las actas de vecindad se deberá realizar posterior a la finalización de las actividades constructivas.

4.4. ACTA DE RECIBO DEL MEJORAMIENTO

Cuando EL ASOCIADO informe al INTERVENTOR la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final a la vivienda mejorada.

Si las obras son aprobadas por el INTERVENTOR, este debe suscribir un acta de recibo con el hogar y EL ASOCIADO. Si no es el caso, el INTERVENTOR debe remitir al ASOCIADO un documento con las observaciones al mejoramiento. A partir de la entrega de este documento EL ASOCIADO contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una



visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el hogar y EL ASOCIADO.

Este proceso se realizará las veces que sea necesario hasta suscribir el acta de recibo del mejoramiento.

Para pasar a la visita de verificación del mejoramiento a cargo de FINDETER y FONVIVIENDA, se deberá contar con el acta de recibo del mejoramiento debidamente suscrita. El acta deberá estar ingresada en el sistema de información dispuesto para tal fin.

PARAGRAFO. Una vez aprobadas las subsanaciones efectuadas por EL ASOCIADO, el hogar no podrá negarse a suscribir el acta de recibo del mejoramiento, sin embargo, en caso de que ello ocurra, el INTERVENTOR, FONVIVIENDA y FINDETER, quedan facultados para expedir el acta, dejando la anotación pertinente.

4.5. VISITA DE VERIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL MEJORAMIENTO

4.5.1. VISITA DE VERIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO

Posterior al cargue en el sistema del acta de recibo del mejoramiento y una vez recibido el informe por parte de la INTERVENTORÍA, FINDETER Y FONVIVIENDA procederán a realizar una visita en compañía del ASOCIADO e INTERVENTOR a cada una de las viviendas, con el fin de verificar que la obra ejecutada tenga concordancia con la propuesta técnica del mejoramiento y esté acorde con el acta de recibo del mejoramiento.

Si como resultado de la visita se evidencian inconsistencias se dará traslado al INTERVENTOR para que requiera los ajustes que se consideren necesarios al ASOCIADO, éste tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para subsanar las observaciones sean documentales o de obra. En caso de ser necesario, se efectuará una nueva visita con el fin de verificar con el INTERVENTOR los ajustes realizados.

En caso de que persistan las observaciones realizadas, EL ASOCIADO podrá ser convocado a un procedimiento por presunto incumplimiento.

4.5.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL MEJORAMIENTO

Para el cierre de los mejoramientos de cada vivienda, FINDETER deberá emitir un certificado de existencia del mejoramiento. Este es un documento suscrito entre EL ASOCIADO, INTERVENTOR y el supervisor (FINDETER), en el cual se certifica la terminación de las obras, la concordancia con el diseño y con el acta de entrega de recibo del mejoramiento.

Se entiende como plazo final de ejecución del mejoramiento el momento en el que se expide el certificado de existencia emitido por FINDETER.

Este documento debe incluir registro fotográfico del antes y el después de las obras y debe detallar el presupuesto ejecutado en la obra.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden de inicio. Los plazos del contrato serán discriminados como se presenta a continuación:

5.1 INTERVENTORÍA A LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO



La categorización, diagnósticos y ejecución de la obra, se realizarán de manera simultánea. La ejecución de cada vivienda se podrá iniciar una vez FONVIVIENDA asigne el subsidio correspondiente. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el plazo máximo del contrato.

5.2 PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

En el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la INTERVENTORÍA contempla DOS (2) MESES de los (8) MESES de ejecución del contrato con el fin de que se garantice el cierre adecuado y completo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN e INTERVENTORÍA y lograr los objetivos contractuales.

6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

6.1 METODOLOGÍA DE CALCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El Presupuesto Estimado (PE) total para la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 374.440.931)**, incluido el valor del IVA, impuestos, y tributos y contribuciones de orden local y nacional que se generen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y costos de la implementación del protocolo de bioseguridad, demás gastos y costos mencionados en el presente inciso.

Este valor incluye del personal técnico, social, administrativo y demás definidos en el equipo de INTERVENTORÍA, afectados por el factor prestacional, gastos administrativos (arriendo oficina principal, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales. En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del mismo y se dan pautas para su cuantificación. El CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador mínimo de 218% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

6.1.1 RESUMEN DE PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se muestra el resumen del presupuesto estimado (PE) de la INTERVENTORÍA, el cual Corresponde al valor máximo de la INTERVENTORÍA.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado (PE) total para la ejecución del proyecto de INTERVENTORÍA es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 374.440.931)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, costos de la implementación del protocolo de bioseguridad, y demás contribuciones a que hubiere lugar.

RESUMEN DEL PROYECTO

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo para evaluación económica

Así las cosas, el proponente no podrá ofertar un valor inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto estimado para la convocatoria, así:



Tabla 2 valor mínimo y al valor máximo para evaluación económica

DESCRIPCIÓN	Valor Mínimo para evaluación económica	Valor Máximo para evaluación económica
VALOR MÍNIMO Y MÁXIMO PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA	\$ 355.718.884	\$ 374.440.931

PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) Y VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE)

El proponente deberá indicar en su propuesta económica un porcentaje de descuento (PD), que será aplicable al valor total de la INTERVENTORÍA por vivienda. El valor máximo del porcentaje de descuento PD será de hasta 5%. Para efectos de calcular el valor de la propuesta económica para evaluación, se aplicará la siguiente ecuación:

$$VPEE=PE \times (100\%-PD)/100\%$$

En donde:

VPEE= Valor de la propuesta para evaluación económica

PE=Presupuesto estimado

PD=Porcentaje de descuento aplicable al valor total de la INTERVENTORÍA por vivienda

EJEMPLO:

Tabla 3 Ejemplo porcentaje descuento propuesta económica

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)	\$ 374.440.931
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD)	5%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA VPEE=PE x (100%-PD)/100%	\$ 374.440.931 x (100%-5%) / 100% = \$ 355.718.884
DIFERENCIA (PE- VPEE)	\$ 18.722.047

Nota 1: La determinación del valor de la propuesta para evaluación económica VPEE, con base en el porcentaje de descuento PD ofertado, solo aplicará para efectos de la evaluación y calificación de la propuesta.

Nota 2: El oferente debe diligenciar y presentar su propuesta económica en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 3: El tope máximo para el porcentaje de descuento será del cinco por ciento (5%).

Nota 4: En todo caso, el contrato se suscribirá por el valor total del Presupuesto Estimado.

Nota 5: El ahorro producido por la diferencia entre el Presupuesto Estimado (PE), incluido en los términos de referencia, y el valor de la propuesta para evaluación económica presentada por el CONTRATISTA, se podrá destinar para la realización de INTERVENTORÍA en un número mayor de viviendas. En todo caso, el porcentaje de descuento ofertado en la propuesta para evaluación económica será considerado en los pagos según se describe en la forma de pago del contrato.



6.2. IMPUESTOS

El INTERVENTOR deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tributos, tasas y contribuciones de orden local y nacional que se generen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y aquellos a que haya lugar del orden nacional o local

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento, todos los impuestos que se generen por la celebración de este contrato y todas las contribuciones a que haya lugar.

Es responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FIDEICOMISO – PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, es el CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

6.3. PERSONAL

El INTERVENTOR deberá suministrar y mantener contratado durante la ejecución del contrato el personal mínimo solicitado, hasta la terminación del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Adicional a esto, deberá mantener mínimo el director de INTERVENTORÍA, y un residente de INTERVENTORÍA, ambos con dedicación mínima del cuarenta por ciento (40%), durante el proceso de cierre contractual.

6.3.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El INTERVENTOR deberá presentar a FINDETER, previo a la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución del proyecto, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser verificado por el supervisor de FINDETER.

EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

A continuación, se relaciona el personal mínimo de carácter obligatorio, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, así como discriminarlo al momento de elaborar su oferta económica.

Tabla 4: Personal mínimo requerido INTERVENTORÍA

Cant.	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Núm. máximo de contratos requeridos	Requerimiento Particular	
1	Director de INTERVENTORÍA	Arquitecto o Ingeniero Civil	6 Años	Director de INTERVENTORÍA en estudios y diseños de vivienda o contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación o mejoramiento de viviendas.	3	La sumatoria de las viviendas diseñadas, construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos de INTERVENTORÍA aportados deberá ser igual o superior a 300 unidades de vivienda.	70%



Cant.	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Núm. máximo de contratos requeridos	Requerimiento Particular	
2	Ingeniero Residente de INTERVENTORÍA*	Ingeniero Civil o Arquitecto	3 Años	Ingeniero civil o Arquitecto o residente en estudios y diseños de vivienda o contratos de: INTERVENTORÍA a la Construcción o ampliación o adecuación o remodelación o mejoramiento de viviendas.	3	La sumatoria de las viviendas diseñadas, construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos de INTERVENTORÍA aportados deberá ser igual o superior a 150 unidades de vivienda.	100%
1	Profesional de Programación, Control y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	1 año	Profesional de programación DE OBRA, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para construcción de edificaciones o de obra civil	1	N.A	40%
1	Profesional de Seguridad Industrial	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	1 año	Profesional en seguridad y salud en el trabajo en proyectos de infraestructura, vivienda, acueducto o alcantarillado.	1	N.A	50%
1	Profesional Social	Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Politólogo, Administrador de Empresas, Economista, Gobierno, Relaciones Internacionales o Comunicador Social.	1 año	Profesional con experiencia en acompañamiento social en proyectos de infraestructura, vivienda o acueducto o alcantarillados.	3	N.A	40%
2	Técnico de Apoyo y/o profesional auxiliar**	Tecnólogos en construcciones civiles y/o ingeniero civil o arquitecto	De 0 a 2 años	Tecnólogo en construcciones civiles en contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación de vivienda o mejoramiento de viviendas.	N.A	N.A	100%

Nota:

* Coadyuvar en el seguimiento estricto de los Protocolos de Bioseguridad implementados

** Al menos un profesional auxiliar debe cumplir los lineamientos establecidos para la contratación del primer empleo.



*CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA

En concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016 a través de este proyecto se deberá promover el primer empleo. Para este proceso de selección el INTERVENTOR debe vincular el profesional auxiliar teniendo en cuenta las siguientes condiciones: La promoción, recepción de hojas de vida, la selección y contratación estará a cargo del contratista, quien deberá propender por mano de obra calificada cuya elección deberá realizarse mediante un proceso de selección de personal que aplique el contratista, garantizando una escogencia objetiva, idónea y transparente donde el promedio académico juegue el papel preponderante. Las condiciones que el profesional auxiliar debe acreditar son las siguientes:

- 1) Perfil de recién egresado con o sin experiencia y que cuente con máximo dos años de egresado contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional. .
- 2) Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

Nota: Todo el personal anteriormente descrito para la convocatoria será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, **no obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberán garantizar la presencia de estos, sin que llegará a generar costos adicionales para la contratante.**

7 MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1 MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de “CONVOCATORIA PÚBLICA” de conformidad con el numeral 4.5 del Capítulo 4 del **MANUAL OPERATIVO FIDEICOMISO – FIDEICOMISO 3-1-83679 PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA”**

“(…) Convocatoria Pública:

Es la regla general para la contratación.

Es el procedimiento mediante el cual se convoca al público en general, es decir, a un número indeterminado de personas para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los términos de referencia elaborados por el COMITÉ TÉCNICO.

7.2 ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.

7.3 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:



7.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo tres (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a

• **INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE VIVIENDA.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor de los contratos acreditados (terminados) deberá ser igual o superior a 1.5 vez el Presupuesto Estimado (PE) expresado en salarios mínimos SMMLV.
2. Uno de los contratos acreditados (terminados) deberá ser igual o superior a 0.7 veces el presupuesto estimado PE expresado en salarios mínimos SMMLV.

Nota 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la interventoría a la: **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE VIVIENDA** de mínimo 600 viviendas, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 2: se entiende por:

Vivienda: Construcción acondicionada para que habiten personas.

Ampliación: Todo incremento al área construida de una vivienda existente.

Mejoramiento: Se entiende por mejoramiento de vivienda, las obras que se requieren para garantizar el correcto funcionamiento de una infraestructura, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de esta.

Remodelación: Se entiende por remodelación toda obra civil realizada para reformar y/o modificar una vivienda en alguno de sus elementos o en su estructura.

Adecuación: Se entiende por adecuación toda obra civil realizada para adaptar una vivienda a las necesidades o condiciones requeridas de sus habitantes.

NOTA 3: Los contratos aportados deberán ser ejecutados en el Territorio Nacional Colombiano.

NOTA 4: No son válidos para acreditar experiencia las licencias de construcción, intervención, reparación, ampliación y/o de urbanismo.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

7.5 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Sólo serán objeto de evaluación las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes.

Frente a las propuestas habilitadas procederá la evaluación económica y el cálculo de los factores de ponderación según los criterios establecidos en el presente numeral.



Al proponente que cumpla con las exigencias que se describen a continuación se le asignará un puntaje máximo de 100 puntos de la siguiente manera:

Tabla 5 Criterios de calificación

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE
1. Propuesta Económica	50
2. Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional a la mínima requerida	20
3. Experiencia específica adicional	20
4. Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

Nota: La información para los factores de calificación debe ir en el sobre 2 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

7.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La asignación del puntaje a las propuestas económicas se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en estos estudios previos. El puntaje máximo para la evaluación económica será de cincuenta (50) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación

Tabla 6 Puntaje propuesta económica

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE
Evaluación Económica	Hasta 50 puntos
TOTAL	Hasta 50 puntos

7.5.2 OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CON DEDICACIÓN ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA

El puntaje máximo para la evaluación será de veinte (20) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

TABLA 13 UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CON DEDICACIÓN ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional del 20% a la mínima requerida	10



Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional del 30% a la mínima requerida	20
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	20

Nota: Por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

7.5.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar experiencia específica adicional a la aportada para la evaluación de requisitos habilitantes, mediante máximo dos (2) contratos que cumplan las siguientes condiciones:

- **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE VIVIENDA**

Con contratos terminados y ejecutados únicamente en territorio colombiano, en los cuales la sumatoria de la interventoría a las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos aportados deberá ser igual:

NÚMERO DE VIVIENDAS ADICIONALES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTOS
Si el proponente presenta un número 150 de viviendas adicionales	10
Si el proponente presenta un número de 300 viviendas adicionales	20
TOTAL	20

Nota 1: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional no podrán ser iguales a aquellos aportados para acreditar la experiencia específica mínima habilitante.

Nota 2: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional deberán relacionarse en el formato definido para ello, el cual deberá ser presentado en el sobre No. 2, so pena de que no sean tenidos en cuenta al momento de otorgar puntaje.

Nota 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral 7.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

7.5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los criterios para evaluar el apoyo a la industria nacional son:



Tabla 7 Puntaje apoyo a la industria nacional

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	HASTA 10 PUNTOS
Para los bienes, servicios y oferente nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de tratado o convenio internacional ratificado por Colombia que así lo determinen.	10
Cuando el proponente oferte servicios de origen extranjero	5
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	10

Nota: El oferente debe diligenciar el ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de estos estudios para efectos del puntaje.

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 FORMA DE PAGO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará el valor de la INTERVENTORÍA al componente de ejecución DE OBRA de la siguiente manera:

Se pagará 0.7109 SMMLV de 2020 afectado por el porcentaje de descuento PD por cada mejoramiento totalmente ejecutado por EL ASOCIADO y aprobado por la INTERVENTORÍA con el correspondiente certificado de existencia del mejoramiento emitido por FINDETER. La aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno de FINDETER al CONTRATISTA. Los pagos se efectuarán de manera mensual, conforme al número de certificados de existencia del mejoramiento. En todo caso, la suma de los pagos descritos en el presente párrafo no podrá superar el 90% del presupuesto estimado del contrato.

Lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago por cada mejoramiento certificado} = 0.7109 \times (1 \text{ SMMLV del 2020}) \times \frac{100\% - PD}{100\%}$$

En donde,

1 SMMLV del 2020: un salario mínimo mensual legal vigente del año 2020, igual a ochocientos setenta y siete ochocientos tres (\$ 877.803) pesos.

PD: Porcentaje de descuento ofertado.

Nota: la suma de los pagos por cada mejoramiento con certificado de existencia del mejoramiento emitido por FINDETER no podrá superar el 90% del presupuesto estimado (PE) del contrato de INTERVENTORÍA.

Contra el acta de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA se efectuará un pago conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago contra liquidación} = 10\% \times PE \times \frac{100\% - PD}{100\%}$$



En donde,

PE: Presupuesto Estimado del contrato de INTERVENTORÍA

PD: Porcentaje de descuento ofertado.

El pago contra liquidación solo se podrá efectuar bajo demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de liquidación del convenio de asociación para la ejecución de mejoramientos.

Nota 1: Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato. Se pagarán dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación de la respectiva factura en la FIDUCIARIA BOGOTA y con el cumplimiento de los requisitos indicados. Este tiempo se estipula siempre y cuando se reciban la totalidad de documentos y soportes; en caso de presentarse alguna inconsistencia se devolverá los documentos para que sean radicados de nuevo y se iniciará el proceso desde el principio. Así mismo, se debe tener en cuenta que el encargado de recopilar la documentación tomará CUATRO (4) DÍAS HÁBILES en remitirla a la Fiduciaria.

Nota 2: El INTERVENTOR debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) con NIT 830055897-7

Nota 3: En todo caso, el pago contra el acta de liquidación no podrá superar el 10% del Presupuesto Estimado del contrato de INTERVENTORÍA.

Nota 4: Todas las referencias hechas en este documento al SMMLV se entiende al aprobado para el año 2020 igual a ochocientos setenta y siete ochocientos tres (\$ 877.803) pesos.

Nota 5: Todos los gastos anteriores a la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio no serán reconocidos por el CONTRATANTE. En todo caso, el contratista de INTERVENTORÍA asume el riesgo de retraso en el inicio del contrato debido a la falta de cumplimiento de los requisitos previos a la firma del acta de inicio.

9 OBLIGACIONES

El INTERVENTOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los documentos técnicos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta, del proceso de cierre contractual y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones del INTERVENTOR las siguientes:

9.1 GENERALES

- Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, Capítulo 2.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, Términos de Referencia y demás normas concordantes y reglamentarias.
- Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, con los criterios de calidad exigibles que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual
- Utilizar la información entregada por FINDETER y/o Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.



- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- Utilizar la imagen de FINDETER y/o Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y/o de la CONTRATANTE.
- Suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- Para la intervención de las viviendas, el INTERVENTOR deberá verificar que EL ASOCIADO no genere ningún cobro al hogar beneficiario del subsidio ni a la comunidad. La ejecución del proyecto se desarrollará únicamente con recursos del programa.
- Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los términos de referencia y obligaciones del contrato.
- El INTERVENTOR, deberá verificar que EL ASOCIADO responda por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
- Participar a través del representante legal y/o Director de INTERVENTORÍA en comités de obra a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
- Participar y apoyar al Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna y/o FINDETER, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
- Colaborar con el Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna y/o FINDETER, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
- Entregar al Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
- Presentar un informe final de interventoría que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del contrato, de acuerdo con el formato establecido por FINDETER y los requerimientos solicitados en este estudio previo y los demás documentos contractuales.
- El INTERVENTOR debe entregar como mínimo los productos del informe final de interventoría en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman
- Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras.
- Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato
- Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- Suscribir el Acta de terminación del contrato.



9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO

- El INTERVENTOR, previo al inicio, deberá presentar al Supervisor del Contrato, de manera discriminada y detallada el Formato de Propuesta Económica y Factor Multiplicador que soportan el valor utilizado por el INTERVENTOR, para la presentación de la propuesta económica de la INTERVENTORÍA, incluyendo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos y demás contribuciones necesarias para la estructuración de la oferta en el proceso precontractual.
- El INTERVENTOR deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato presentando un plan de trabajo por componentes y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por el Supervisor del Contrato antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de asignación de recursos.
- El INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor del Contrato las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la INTERVENTORÍA, previo a la suscripción del acta de inicio. Para esto, tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación formal por parte de FINDETER.
- Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte del FIDEICOMISO, como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
- Si es el caso, entregar los demás documentos requeridos por FINDETER dentro del plazo estipulado.

9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Suscribir el acta de inicio del contrato de una vez se dé la aprobación de las pólizas exigidas y demás requisitos previos establecidos en el presente documento.
- Verificar y aprobar el personal propuesto por EL ASOCIADO, conforme a la propuesta presentada y aprobada en el proceso precontractual y de acuerdo con la invitación a cotizar, cumpliendo con las dedicaciones establecidas.
- Remitir para aprobación del CONTRATANTE las garantías del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- Aprobar la metodología y programación de actividades del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, presentado por EL ASOCIADO solicitando los ajustes pertinentes, haciendo seguimiento en tiempo real; requiriendo explicaciones de las desviaciones del cronograma que se generen. Promover con EL ASOCIADO las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al Supervisor delegado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
- Suscribir las actas de inicio de los mejoramientos, actas de vecindad, y acta de cierre del acta de vecindad en desarrollo del contrato.
- Suscribir el acta de recibo de los mejoramientos.
- Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del Contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato de INTERVENTORÍA.

9.3.1 OBLIGACIONES EN LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

- Verificar que el personal propuesto por EL ASOCIADO se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del ASOCIADO.



- Realizar acompañamiento y seguimiento al ASOCIADO en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo del contrato, en el caso que aplique.
- Evaluar y aprobar el equipo especializado, quienes deberán verificar las condiciones actuales y reales de la vivienda, para realizar la formulación y planeación de la intervención en cada una de ellas y su respectivo levantamiento técnico, con el fin de darle continuidad al CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
- Verificar y aprobar el personal propuesto por EL ASOCIADO, conforme a la propuesta presentada y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y cumpla con las dedicaciones establecidas.
- Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que EL ASOCIADO proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las mismas o superiores condiciones ofertadas en su propuesta inicial.
- Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por EL ASOCIADO.
- Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del convenio, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- Promover con EL ASOCIADO planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- Efectuar, durante toda la ejecución DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- Hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables objetos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN que cumplan con los requisitos técnicos, sociales, jurídicos, legales y financieros del presente proyecto.
- Presentar informes mensuales vencidos al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo, según el formato establecido. Así mismo los informes y demás información que le sea indicada por parte del supervisor del contrato, deberán ser reportados en la plataforma tecnológica que para el efecto disponga FINDETER.
- Disponer y mantener el personal profesional, técnico, social y administrativo, idóneo, calificado y suficiente conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia.
- El INTERVENTOR, deberá verificar y realizar seguimiento continuo, al proceso que realiza EL ASOCIADO (Concepto tipo de mejoramiento, Levantamiento técnico del diagnóstico, propuesta técnica de mejoramiento, Presupuesto y cantidades de obra, Registro fotográfico, Cronograma de actividades del mejoramiento, Acta de concertación y todos los productos derivados de los mismos en los formatos establecidos por FINDETER)
- EL INTERVENTOR, deberá velar por el cumplimiento por parte EL ASOCIADO de todas las actividades establecidas en el diagnóstico del mejoramiento de la vivienda.
- El INTERVENTOR deberá verificar y aprobar la información ingresada en el sistema de información dispuesto por FINDETER, de todos los productos y demás requeridos para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
- Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías que constituya EL ASOCIADO conforme al Convenio de asociación.
- Cumplir con el personal mínimo ofrecido para el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cuál debe ser el aprobado por el supervisor designado como requisito para la suscripción del acta de inicio, el cual debe encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.
- Disponer y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA el personal profesional, técnico, social y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control ofrecidos en la propuesta y aprobado por el CONTRATANTE.



- Diligenciar la bitácora de cada vivienda registrando el personal diario, tanto de INTERVENTORÍA como el personal del ASOCIADO los equipos e instrucciones impartidas, así como las distintas situaciones que se generen en el desarrollo del proyecto.
- Deberá garantizar que el personal registrado en cada una de las Bitácoras de que trata el numeral anterior, firme diariamente en las mismas.
- Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del ASOCIADO frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
- Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras de mejoramiento, previamente presentadas por EL ASOCIADO
- Verificar que EL ASOCIADO entregue los planos definitivos de los mejoramientos realizados, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
- Realizar de manera conjunta con EL ASOCIADO las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en la bitácora de cada vivienda
- Aprobar el cronograma de obra y flujo de inversión de recursos presentado por EL ASOCIADO, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al ASOCIADO que explique las desviaciones del cronograma y flujo de inversión que se generen; promover con EL ASOCIADO medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma y flujo de inversión; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor designado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
- Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al contratista los documentos necesarios para este fin.
- Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello. y verificar que EL ASOCIADO entregue las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- Aprobar los procedimientos constructivos.
- Coordinar y liderar la realización de comités técnicos quincenales y/o mensuales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra ambientales-técnicos financieros –S&SO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL ASOCIADO.
- Verificar que los equipos ofrecidos por EL ASOCIADO se encuentren en el lugar de ejecución con las calidades y cantidades de conformidad con las necesidades del proyecto.
- Verificar que los equipos de medición empleados por EL ASOCIADO se encuentren debidamente calibrados.
- Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin de que EL ASOCIADO cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
- Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con EL ASOCIADO
- Solicitar al ASOCIADO la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.
- Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por EL ASOCIADO o el PROVEEDOR cuando aplique.
- Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord.
- Entregar informes mensuales de INTERVENTORÍA en donde se incluya el registro fotográfico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido.
- Revisar, verificar y suscribir las actas de vecindad levantadas, así como los correspondientes paz y salvo de cierre por EL ASOCIADO.
- Revisar y aprobar los planes de gestión social que debe desarrollar e implementar el CONTRATISTA de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Manual Operativo del MVCT
- Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que EL ASOCIADO cumpla con esto.
- En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al ASOCIADO



- Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de cada uno de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por EL ASOCIADO y el tipo de obras a ejecutar.
- Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS del ASOCIADO.
- Revisar y aprobar de manera oportuna los APUS de ítems de obra que durante el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN se establezcan que son indispensables para la funcionalidad y operatividad del proyecto de mejoramiento, teniendo para su aprobación como base única los precios de los componentes de los APUS del Convenio y la lista de insumos del mismo, o las cotizaciones del mercado en caso de componentes no existentes en los documentos mencionados. La INTERVENTORÍA debe hacer seguimiento del proceso hasta que sea perfeccionado el correspondiente otrosí del ASOCIADO y los ítems adicionales sean contractuales y objeto de pago.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 3 del Decreto 531 del 08 de abril de 2020 referente a los elementos de bioseguridad, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.
- Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la INTERVENTORÍA.
- Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la INTERVENTORÍA, que velen por el cumplimiento de sus funciones.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice el CONTRATANTE, FINDETER los órganos contractuales del Fideicomiso del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, FONVIVIENDA o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del convenio de asociación objeto de INTERVENTORÍA.
- El INTERVENTOR deberá tener conocimiento durante la ejecución de la obra de los Planes de Contingencia, Manejo Ambiental y Seguimiento y Monitoreo, y verificar la aplicación por parte del ASOCIADO
- Presentar informe final, con todos requerimientos del CONTRATANTE.
- Elaborar el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes.
- Elaborar el Acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra al CONTRATANTE.
- Garantizar el proceso de liquidación del ASOCIADO y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- Las demás que, por ley, los términos de referencia y minuta del contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

9.3.2 POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

- Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, si aplica.
- Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del convenio de asociación objeto de la INTERVENTORÍA en un tiempo máximo de 30 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al Patrimonio Autónomo para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Exigir y obtener del ASOCIADO paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del convenio de asociación.
- Garantizar el proceso de liquidación del ASOCIADO y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA
- Las demás que, por ley, los términos de referencia y minuta del contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice el CONTRATANTE, FINDETER los órganos contractuales del Fideicomiso del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, FONVIVIENDA o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del convenio de asociación objeto de INTERVENTORÍA.

10 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.



Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de supervisión e INTERVENTORÍA vigente, en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre LA INTERVENTORÍA y FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

11 GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO de la convocatoria**.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por EL CONTRATANTE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) con NIT 830055897-7
- Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
- Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- Vigencia:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.



Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

- I. **Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.**
- II. **El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.**

11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.	Contratista

11.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	Contratista

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.



12 CLÁUSULAS ESPECIALES PARA TENER EN CUENTA

- Una vez realizado el diagnóstico efectivo de las viviendas a cargo del CONTRATISTA, FONVIVIENDA contará con máximo QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para llevar a cabo la aprobación de los respectivos subsidios, so pena de que las actividades de mejoramiento de la respectiva vivienda no sean ejecutadas.

12.1 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

La INTERVENTORÍA se obliga a:

Mantener indemne a Fiduciaria Bogotá como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA, a FONVIVIENDA y a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato. b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de éstos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

12.2 RELACION LABORAL

No se genera relación laboral alguna entre el personal que utilice EL INTERVENTOR para ejecutar sus compromisos derivados de la ejecución del mismo y Fiduciaria Bogotá como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA, FONVIVIENDA y FINDETER.

EL INTERVENTOR se compromete a ejecutar el presente contrato en los términos aquí previstos y en consecuencia serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones, civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales.

13 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

13.1 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.



Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- 2) Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- 3) La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
- 4) En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.
- 5) De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
- 6) Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.
- 7) Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo.



14. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

14.1 GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el CONTRATISTA determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

15. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de contratación es ALTA.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes



para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que EL INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

Cordialmente,

Firmado en original

WILLIAM MARIO FUENTES LACOUTURE

Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

VoBo,

Firmado en original

JUAN JOSE OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico

Preparó: Elsy Lorena Salamanca – Profesional Social
Angélica Ortega- Profesional Gerencia de Vivienda
Paula Andrea Rodríguez – Profesional Grupo Técnico

Costeó: Jorge Eliecer Viáfara Morales- Profesional Gerencia de Vivienda
Andrés Fernando Bahamón- Profesional Gerencia de Vivienda

Revisó: Ana María Giraldo Ruiz – Daniela Alvear P - Abogadas Coordinación de Contratación Derivada
Iván Ramírez R. – Coordinador Contratación Derivada.

ANEXOS:

1. Anexo Propuesta Económica
2. Lineamiento Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional
3. CD que contenga: Anexo propuesta Económica, Matriz de Riesgo